



RES - 2023 - 773 - R # UNNE

VISTO:

La Resolución N° 191/2023 dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, por la que se aprueba el “Reglamento de Juicio Académico” de la Universidad Nacional del Nordeste, obrante en su Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que en vistas a la armonización normativa aludida en la Resolución N° 191/2023 C.S., se han considerado las previsiones contenidas en el Artículo 57° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, atento a lo dispuesto en el Artículo 32° del Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias;

Que a los fines de la plena operatividad el referido reglamento, y conforme lo dispuesto en el Artículo 24 - inciso a) del Estatuto de la Universidad, resulta necesario reglamentar el Artículo 2° de la Resolución N° 191/2023 C.S., a los fines de la integración del Tribunal Universitario;

Que asimismo y teniendo en cuenta la inmediata implementación de la norma en relación a los procedimientos de juicio académico dispuestos y la situación de pérdida de la condición de las condiciones exigidas reglamentariamente por parte de algunos miembros en la actual composición del Tribunal académico, corresponde disponer en consecuencia a fin de asegurar el normal funcionamiento del mismo, conforme la normativa vigente;

Que por otra parte la presente decisión se enmarca en la política de gestión relativa a la búsqueda de la mayor eficiencia y eficacia de todo mecanismo de selección asegurando -asimismo- mayor transparencia del procedimiento académico-disciplinario a sustanciar;

Las atribuciones conferidas al suscripto;

Por ello:



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

1983/2023  
40 años de democracia



EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º-Reglamentar el Artículo 2º de la Resolución N° 191/23 C.S. -"Reglamento de Juicio Académico" de la Universidad Nacional del Nordeste- el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2: A los fines de conformar el Tribunal Universitario, la Secretaría General Académica confeccionará cada cuatro años, la lista de todos los docentes en condiciones de integrar dicho Tribunal, con excepción de los miembros integrantes del Consejo Superior. La selección propuesta por el Rector, deberá elevarse para ser tratada en la primera sesión ordinaria del año correspondiente a la elección del Tribunal."

ARTICULO 2º- Disposición transitoria. A fin de asegurar el pleno funcionamiento e integración del Tribunal Académico que intervendrá en los juicios académicos dispuestos, la propuesta a que refiere el artículo anterior será elevada para su tratamiento en la sesión ordinaria del Consejo Superior, inmediata siguiente a la fecha de la presente.

ARTICULO 3º- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR

## Hoja de firmas